

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez, memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante solicitando se comisione a los Juzgados 36 o 37 Civiles Municipales de Cali para la entrega del bien a restituir. Sírvase proveer.

Cali, 03 de agosto de 2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2417

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, verifica el despacho que en la presente demanda para proceso **VERBAL DE ENTREGA DE LA COSA POR EL TRADENTE AL ADQUIRENTE** promovida por **BRAYAN ESTEBAN MONTENEGRO ERAZO** contra **JOSÉ ALONSO BAEZA PULGARÍN** el Juzgado a través de auto interlocutorio No. 1451 del 29 de abril de 2021 dispuso comisionar al señor alcalde de la ciudad a fin de llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble a restituir, y teniendo en cuenta que la apoderada demandante no ha retirado el respectivo despacho comisorio, se accederá a la petición elevada en aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, ordenando COMISIONAR al Juez 36 o 37 Civil Municipal de Cali (REPARTO), para que se sirva efectuar la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-136320, ubicado en la Calle 38 No. 32 – 26 Barrio el Diamante de esta ciudad, a favor del señor Brayan Esteban Montenegro Erazo, conforme a lo dispuesto en la Sentencia No. 017 del 31 de agosto de 2020.

Indicar al comisionado que la solicitud de entrega fue realizada después de vencidos los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, para los efectos contemplados en el artículo 308 del C.G.P.

En consecuencia, este despacho judicial en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

COMISIONAR al Juez 36 o 37 Civil Municipal de Cali (REPARTO) para lo siguiente:

ENTREGA del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-136320, ubicado en la Calle 38 No. 32 – 26 Barrio el Diamante de esta ciudad, a favor del señor Brayan Esteban Montenegro Erazo, conforme a lo dispuesto en la Sentencia No. 017 del 31 de agosto de 2020.

Cuantía: Menor
Referencia: VERBAL DE ENTREGA DE LA COSA POR EL TRADENTE AL ADQUIRENTE
Demandante: BRAYAN ESTEBAN MONTENEGRO ERAZO
Demandado: JOSÉ ALONSO BAEZA PULGARÍN
RADICACIÓN: 760014003018-2018-01055-00

Indicar al comisionado que la solicitud de entrega fue realizada después de vencidos los 30 días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, para los efectos contemplados en el artículo 308 del C.G.P. De igual manera se le faculta al Comisionado para que subcomisione. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ

R.

03

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f64b02ad5d247b9db3610e6b671ba5b543d12b8b1084b95527496f07e2f8df6c**
Documento generado en 03/08/2021 02:51:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>